

000477



MINISTERIO DE DEFENSA
Fuerza Aérea del Perú

Lima, 23 ABR. 2012

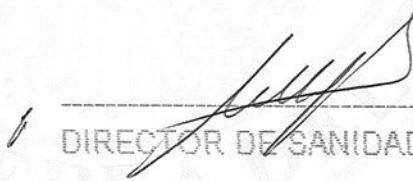
NC-160-DSCD-N° 0713

Señor
Doctor
RAUL SUAREZ ALVAREZ
Presidente del Comité Nacional de Residentado Médico
Ciudad.-

Tengo el agrado de dirigirme a esa Presidencia, a fin de saludarlo cordialmente y remitir adjunto la Ordenanza FAP del Residentado Médico del Personal Militar y Civil, que regula los procedimientos de nuestra institución a fin de que nuestro personal pueda postular a la Segunda Especialización año 2012.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para reiterar a Ud., las expresiones de mi consideración y deferente estima.

Dios guarde a Ud.
El Mayor General FAP
FERMIN FELIPE VERA FLORES


DIRECTOR DE SANIDAD DE LA FAP

RECIBIDO
CONAREM

FECHA 25 abr. 2012
Hora 11:00 am.



MINISTERIO DE DEFENSA
Fuerza Aérea del Perú
COMANDANCIA GENERAL

DPTO. DE PLANES

ORDENANZA FAP 160-11

Lima,

24 de enero de 2012

“SANIDAD”

**RESIDENTADO MÉDICO DEL PERSONAL
MÉDICO MILITAR Y CIVIL FAP**

Esta Ordenanza reemplaza a la Ordenanza FAP 160-11 del 31 de julio 2003.

Párrafo

| | |
|------------------------|---|
| OBJETO..... | 1 |
| AUTORIDAD..... | 2 |
| GENERALIDADES..... | 3 |
| FINALIDAD..... | 4 |
| ALCANCE..... | 5 |
| NORMAS..... | 6 |
| PROCEDIMIENTOS..... | 7 |
| RESPONSABILIDADES..... | 8 |

1.- OBJETO

Establecer las normas y procedimientos para la realización del residentado médico del Personal Médico Militar y Civil FAP.

2.- AUTORIDAD

La Resolución de la Comandancia General de la Fuerza Aérea N° 0074 CGFA del 24 de enero de 2012, que aprueba la presente Ordenanza.

3.- GENERALIDADES

a.- El Decreto Supremo N° 008-88-SA publicado el 24-02-88, que aprueba las normas básicas del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME), establece que uno de sus objetivos es el de garantizar que la formación especializada para Médicos se desarrolle con los mejores niveles de calidad y de acuerdo a las

reales necesidades y posibilidades del país. Asimismo, las Sanidades de las Fuerzas Armadas integran el SINAREME.

- b.- El Decreto Supremo N° 010-2011-SA publicado el 09-07-11, que modifica el Artículo, 9° de las Normas Básicas del Sistema Nacional de Residentado Médico, aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-88-SA, donde se establece la conformación del Comité Nacional de Residentado Médico donde existe un representante de las sedes docentes de las sanidades del Ministerio de Defensa.
- c.- La Resolución Suprema N° 002-2006-SA publicado el 02-03-06, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Residentado Médico, tiene como finalidad la de regular su organización y funcionamiento. Asimismo, la Resolución Suprema N° 013-2008-SA del 07-07-2008 modifica el literal c) del Artículo 17° del citado Reglamento, con la finalidad de adecuarlo a la Décima Disposición Complementaria y Final del Decreto Legislativo N° 1023 que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil y disposiciones del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; en lo relacionado a las Jornadas de Trabajo.
- d.- La Ordenanza FAP 17-1 vigente, "Visión, Misión, Capacidades Fundamentales, Objetivos Institucionales y Proceso de Planeamiento Estratégico para la presentación y desarrollo de la Fuerza Aérea del Perú" vigente, establece como uno de sus objetivos contar con personal formado y perfeccionado con optimas cualidades personales y profesionales.
- e.- La Ordenanza FAP 160-10 vigente, establece el Sistema de Sanidad de la FAP (SISAN), señalando como órgano rector a la Dirección de Sanidad (DISAN), quien deberá planificar y supervisar las acciones de salud a fin de brindar una óptima atención integral de salud al personal FAP y a sus familiares directos, siendo necesario para ello contar, entre otros, con médicos especialistas.
- f.- El Comité Nacional de Residentado Médico (CONAREME) es el máximo Organismo del SINAREME y está integrado entre otros por un representante de cada una de las Instituciones de Servicios de Salud donde se realicen Programas de Residentado Médico. Asimismo, son Organismos del SINAREME los comités Hospitalarios de Servicios de Salud.
- g.- Para efectos de la ejecución del Residentado Médico, el CONAREME, establece las siguientes modalidades de postulación:

Plaza Libre : Aquella ofertada y financiada por un establecimiento de salud, que está abierta a cualquier postulante.

Plaza Cautiva : Aquella financiada por las FF.AA. o la PNP, en sus establecimientos de salud y destinada al personal médico de su institución en un máximo el 75% de las plazas que oferta.

Plaza por Destaque: Aquella por la que un médico nombrado en una institución de salud accede a una vacante en un establecimiento de salud de su institución o de otra, con financiamiento de su institución de origen durante todo el período de su formación.

h.- La DISAN de acuerdo con la normatividad vigente, coordinará con las UU/DD FAP para que brinden las facilidades pertinentes al personal médico FAP, a fin de que puedan seguir estudios de Residentado Médico en las universidades del país, bajo la modalidad de plaza cautiva y/o plaza por destaque.

4.- FINALIDAD

Posibilitar al personal médico cirujano militar y civil FAP el acceso a la segunda fase de la Formación Médica, con el propósito que el SISAN cuente con médicos especialistas competentes y con conocimientos actualizados en cada rama de la medicina humana.

5.- ALCANCE

Al personal médico cirujano militar y civil FAP que se encuentra clasificado como médico general, y a las UU/DD FAP comprendidas en la presente Ordenanza.

6.- NORMAS

a.- De las vacantes y acceso al Residentado Médico:

- 1) El personal médico FAP podrá postular a una vacante de segunda especialización en las diferentes especialidades de la Medicina Humana mediante el programa de Residentado Médico, en las universidades que la Institución mantenga convenio.
- 2) Las especialidades médicas serán aquellas necesarias y propuestas por la DISAN a COPER y en función a las necesidades del Sistema de Sanidad FAP, las cuales serán señaladas al momento de ofertar las plazas vacantes.

3) La DISAN en coordinación con el COPER, limitará las vacantes por destaque a hospitales extra FAP para lo cual deberá determinar el número de plazas, la sede y la universidad de cada una de las especialidades requeridas, a fin de garantizar que en el resultado del Concurso de Residentado Médico no se exceda al número de plazas autorizadas por cada especialidad.

b.- De los Requisitos:

El personal médico FAP que desee postular al concurso de Residentado Médico deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Ser médico general (CEFA 9326 ó 71020).
- 2) Aprobar el examen de Residentado Médico respectivo.
- 3) El Personal Médico Militar, deberá contar con la efectividad en el grado.
- 4) El Personal Médico Civil que mantenga vínculo laboral con la Institución, deberá acreditar como mínimo un (01) año de servicios en UU/DD FAP.
- 5) Para el Personal Médico Civil, se le considerará válido el tiempo de servicios realizado como médico SERUMS FAP en la modalidad de no remunerado, como compensación a la labor desempeñada.
- 6) El tiempo mínimo de servicios para postular al programa de segunda especialización, se computará hasta el mes anterior al examen de Residentado Médico.
- 7) El Personal Médico Militar y Civil, deberá contar con la autorización del Comandante/Director/Jefe de la UU/DD FAP donde presta servicios.
- 8) El Personal Médico Militar y Civil será autorizado por el COPER a concursar al programa de segunda especialización a propuesta de la DISAN.

c.- De la Ejecución y Control:

- 1) El Comité Hospitalario de Residentado Médico del HCFAP deberá garantizar el normal desarrollo de los programas, planificar las actividades docentes, así como resolver la problemática docente y administrativa en primera instancia; y si fuera necesario comunicará a la DISAN para su solución en el CONAREME.
- 2) El personal médico FAP autorizado para seguir el residentado médico deberá cumplir las disposiciones establecidas en la Ordenanza FAP 50-8 vigente.

- 3) El COEDU, en coordinación con el COPER y la DISAN, llevará el registro, seguimiento, control, así como la evaluación de cada personal médico que curse el Residentado Médico.

7.- PROCEDIMIENTOS

a.- Para la conformación de los Comités:

En el mes de Enero:

- 1) El HOSPI remitirá el listado del personal que conforma el Comité Hospitalario de Residentado Médico a la DISAN; empleando el formulario del Anexo "A".
- 2) La DISAN designará a un (01) Oficial Superior médico especialista del grado de Coronel o Comandante; para integrar el CONAREME en representación de la DISAN, el mismo que no debe tener vínculo laboral de ningún tipo con las Universidades que participan en el Residentado Médico.

b.- Para la generación de las vacantes:

- 1) En la primera quincena del mes de Junio:
 - a) La DISAN elaborará la relación del personal médico FAP que esté en condiciones de postular al concurso de Residentado Médico del año próximo siguiente.
 - b) El Comité Hospitalario de Residentado Médico del HOSPI remitirá, por conducto regular, a la DISAN el listado de los programas de las especialidades médicas a desarrollar, incluyendo el número de plazas propuestas para el concurso de Residentado Médico del año próximo siguiente, empleando el formulario del Anexo "B".
- 2) En la segunda quincena del mes de Junio:
 - a) La DISAN elaborará, tomando en cuenta las necesidades institucionales, un cuadro preliminar de las plazas a ofertar en las modalidades de cautiva y por destaque.
 - b) La DISAN remitirá el cuadro preliminar de plazas que ofertará para el concurso de Residentado Médico del año próximo siguiente, a cada personal médico FAP en condiciones de postular a dicho concurso.
- 3) En la primera semana del mes de Julio:

El Personal Médico Militar y Civil FAP en condiciones de

postular remitirá, por conducto regular, a la DISAN la opción de su interés.

4) En la segunda semana del mes de Julio:

La DISAN elaborará y remitirá al COPER para su evaluación y aprobación, el cuadro de las vacantes ofrecidas y requeridas para el concurso de Residentado Médico del año próximo siguiente, empleando el formulario del Anexo "C".

5) En la tercera y cuarta semana del mes de Julio:

a) El COPER remitirá a la DISAN la oferta de vacantes autorizadas para el concurso del Residentado Médico del año próximo siguiente.

b) La DISAN, de acuerdo al Artículo 17° del Decreto Supremo N° 008-88-SA, Normas Básicas del Sistema Nacional de Residentado Médico, comunicará al CONAREME el número de vacantes que pueda ofertar al concurso de Residentado del año próximo siguiente.

c.- Para la Postulación al Concurso de Residentado Médico:

1) En el mes de Setiembre:

La DISAN comunicará por conducto regular al Personal Médico Militar y Civil FAP en condiciones de postular, la oferta de vacantes para el concurso de Residentado Médico del año próximo siguiente; empleando el formulario del Anexo "D".

2) En el mes Octubre:

El personal médico FAP en condiciones de postular solicitará, por conducto regular, a la DISAN la autorización para postular al concurso de Residentado del año próximo siguiente; empleando el modelo de solicitud del Anexo "E".

3) En la primera semana del mes de Noviembre:

La DISAN, una vez analizadas las solicitudes deberá formular el listado del Personal Médico Militar y Civil FAP en condición de APTO para postular al concurso de Residentado Médico, de acuerdo con el modelo del anexo "F", y asimismo deberá remitirlo al COPER para su evaluación y aprobación correspondiente, la misma que será autorizada mediante Resolución Directoral del COPER, indicando las vacantes y especialidades requeridas.

4) En la segunda quincena del mes de Noviembre:

El COPER remitirá a la DISAN el listado del Personal Médico Militar y Civil FAP autorizado para postular al Residentado Médico.

5) En la primera semana del mes de Diciembre:

a) La DISAN comunicará al Personal Médico Militar y Civil FAP la autorización para postular, así como la especialidad, modalidad, universidad y sede respectiva.

b) El Personal Médico Militar y Civil FAP autorizado para postular al Residentado Médico realizará los trámites de inscripción por cuenta propia.

c) La DISAN, dentro de los siete (07) días después de darse los resultados finales del concurso de Residentado Médico, remitirá al COPER la relación del Personal Médico Militar y Civil FAP aprobado y que alcanzó vacante para realizar el Residentado Médico.

d.- Para el desarrollo del Programa de Residentado:

1) La DISAN realizará las siguientes acciones:

a) Solicitar al COPER el nombramiento y/o Rotación al COEDU del Personal Médico Militar y Civil FAP que aprobó el Examen de Residentado Médico y alcanzando vacante en la Especialidad Médica respectiva, con fines de control académico y administrativo, mientras dure el periodo de formación.

b) Efectuar el control académico y administrativo del Personal Médico Militar y Civil FAP que se encuentra realizando el Residentado Médico con plaza cautiva en la FAP y plaza por destaque en Hospitales de otras Instituciones.

c) Informar mensualmente al COEDU y COPER la situación administrativa y académica del Personal Médico Militar y Civil FAP que se encuentra realizando el Residentado Médico.

d) Remitir al COEDU el Programa de Residentado Médico de las especialidades médicas a desarrollar en el HOSPI, solicitando su aprobación correspondiente.

2) El COEDU realizará las siguientes acciones:

a) Realizar mensualmente el control administrativo del Personal Médico Militar y Civil FAP mediante la Lista de Presencia y de Revista Personal.

- b) **Evaluar y aprobar el Programa de Residentado Médico de la especialidad Médica requerida por el HOSPI, así como efectuar el control de los mismos.**
 - c) **Suscribir con el Personal Médico Militar y Civil FAP residente, al término del Programa de Especialización, el compromiso de permanencia laboral en la Institución.**
 - d) **Registrar en el Legajo de Instrucción del Personal Médico Militar y Civil FAP las constancias de notas alcanzadas en la realización del Residentado Médico, así como del Título de Segunda Especialización alcanzado.**
- 3) El Personal Médico Militar y Civil FAP residente, deberá cumplir las siguientes disposiciones:**
- a) **Suscribir en el COEDU al inicio del Programa de Residentado Médico un compromiso de permanencia laboral en la Institución al término del Programa de Especialización, por el período de tiempo obligatorio que se establece en la normatividad vigente para tal fin; como compensación por los tres (03) años de formación académica de Post-Grado. El incumplimiento de dicho compromiso por parte del Residentado Médico generará las acciones administrativas establecidas en la Ley de Situación Militar de Oficiales de las Fuerzas Armadas y la Ordenanza FAP 40-1, vigente, relacionados con el aspecto de compensación por Licencias de Estudios, según corresponda.**
 - b) **Presentarse al COEDU el primer día útil de cada mes y/o cuando lo disponga la superioridad, para pasar la Lista de Presencia y de Revista Personal de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza FAP 30-17 vigente, así como al HOSPI - Departamento de Educación, para reportar su situación académica y/o recibir instrucciones.**
 - c) **Una vez culminado satisfactoriamente el programa de Residentado Médico, deberá presentar al COEDU la Tesis aprobada por el comité asesor de la Universidad, con la que sustentó el Título de Especialista según corresponda, así como los certificados de notas de los cursos del programa, las constancias de las diferentes rotaciones y cualquier otra información de interés académico, los mismos que deberán ser insertado en su legajo de residente.**

d) En caso de alteración del orden público, en situaciones de inamovilidad, así como en cualquier otra situación que determine el COPER, el Médico Militar residente con plaza por destaque en Hospitales de otras instituciones, deberá presentarse al término de la distancia al COEDU.

4) La DISAN y el HOSPI informarán y remitirán, vía conducto regular al COEDU, la documentación de cada Médico militar y Civil FAP, a fin de que realice el control de cada uno de ellos, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ordenanza FAP 50-8 vigente.

e.- Para el término del Residencio Médico:

1) El Personal Médico Militar y Civil FAP al término del programa de Segunda Especialización, será asignado a un empleo en la forma siguiente:

a) Retorno a su UU/DD FAP de origen donde permanecerá hasta cumplir el tiempo de servicio mínimo de permanencia en Unidades, luego de lo cual podrá ser cambiado de colocación a otra UU/DD FAP en razón a la especialidad alcanzada y de acuerdo con la propuesta presentada por la DISAN.

b) Que por razones del servicio, sea cambiado de colocación y/o sea objeto de rotación a un establecimiento de Salud del área de Lima o Callao.

2) Asimismo, tendrá como plazo un periodo no mayor de seis (06) meses para obtener el Título de Especialista y Registro de la Especialidad correspondiente, con la finalidad que la DISAN proponga a COPER el nombramiento de los Médicos Militares y Civiles FAP Especialistas a los establecimientos de Salud del SISAN.

3) El Personal Médico Militar y Civil FAP al término de su formación en el Programa de Segunda Especialización, desempeñará funciones como Médico General o como Médico Especialista en los Establecimientos de Salud del SISAN, en función a las necesidades Institucionales, las mismas que serán determinadas por la DISAN.

8.- RESPONSABILIDADES

a.- Del Comandante de Personal:

1) Autorizar sobre la base de la propuesta de la DISAN Y mediante Resolución Directoral, las vacantes a ofertar para el desarrollo del proceso de obtención de la segunda

especialización en Medicina Humana a través del Residentado Médico.

- 2) Supervisar y controlar el cumplimiento de las normas y disposiciones establecidas en la presente Ordenanza

b.- Del Comandante de Educación:

- 1) Dar cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en la presente Ordenanza, en el área de su competencia.
- 2) Controlar el desarrollo de las actividades académicas y administrativas del Residentado Médico.
- 3) Controlar y verificar la suscripción del Compromiso del Residente Médico con la Institución en lo relacionado a la permanencia en la Institución después de concluir el Programa de Segunda Especialización.

c.- Del Director de Sanidad:

- 1) Dar cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en la presente Ordenanza y emitir la normatividad complementaria que estime pertinente.
- 2) Gestionar ante el COPER el otorgamiento de la especialidad adicional del Personal Médico Militar y Civil FAP cuando concluya su Residentado.
- 3) Informar al COPER y COEDU sobre el desarrollo del programa de Residentado Médico.

d.- Del Director del Hospital Central (HOSPI):

- 1) Dar cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en la presente Ordenanza, en el área de su competencia.
- 2) Comunicar a la DISAN sobre el desarrollo del Residentado Médico para fines de control correspondiente.

e.- De los Comandantes/Directores/Jefes de las UU/DD FAP:

Brindar facilidades al Personal Médico Cirujano Militar y Civil FAP autorizados, para concursar y llevar a cabo el Residentado Médico, en el área de su competencia.

f.- Del Personal Médico Cirujano Militar y Civil FAP:

Dar estricto cumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza.

g.- De los Comandantes/Directores/Jefes de las UU/DD FAP:

Brindar facilidades al Personal Médico Cirujano Militar y Civil FAP autorizados, para concursar y llevar a cabo el Residentado Médico, en el área de su competencia.

h.- Del Personal Médico Cirujano Militar y Civil FAP:

Dar estricto cumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza.

PEDRO SEABRA PINEDO
General del Aire
COMANDANTE GENERAL DE LA FAP



DISTRIBUCIÓN. "A"

DOCUMENTO OFICIAL AUTÉNTICO

JOSÉ ANTONIO RUBIO TRAVI
Mayor General FAP
SECRETARIO GENERAL

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Rubio Travi', is written over a horizontal dashed line. The signature is somewhat stylized and overlaps the line.